CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SBV-CD-CVI-194-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE , MUNICIPIO DE SILVANIA Y EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SILVANIA S.A ESP EMPUSILVANIA SA ESP

Entre los suscritos: **DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.370 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Secretario de Despacho, nombrado mediante Resolución No. 003045 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta N° 000005 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 406 del 06 de noviembre de 2024, y el Decreto 424 de 2024 del 20 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente documento se denomina **SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE**, por una parte, por la otra**; JOSE RICARDO PULIDO GARZON,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.388.154 expedida en Fusagasugá, Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal posesionado mediante acta otorgada el 27 de diciembre de 2023, por la Notaría Primera del Círculo de Fusagasugá Cundinamarca, y como tal representante legal del MUNICIPIO DE SILVANIA con NIT 890.680.437-0 quién en adelante se denomina **EL MUNICIPIO,** y por la otra **MARCO ANTONIO GALINDO GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.259.054 expedida en Fusagasugá, Cundinamarca, en su calidad de Gerente de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SILVANIA S.A ESP EMPUSILVANIA SA ESP con NIT 900342704-9 de hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previo las siguientes **CONSIDERACIONES**:**1)** El país ha ratificado su compromiso con el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Entre estos objetivos se encuentra el ODS 11, que aborda la temática de ciudades y comunidades sostenibles, incluye metas como garantizar el acceso a viviendas y servicios básicos adecuados, mejorar la seguridad vial, proteger el patrimonio cultural y natural, reducir el impacto ambiental de las ciudades, gestionar los desechos municipales y proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros para todos. Además, en estos compromisos se encuentra el ODS 13, que plantea acciones por el clima buscando tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Los compromisos incluyen fortalecer la resistencia y la capacidad de adaptación a los impactos climáticos, así como mejorar la educación, la concienciación y las capacidades humanas relacionadas con el cambio climático. **2)** Por su parte, la Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado, artículo 2 “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…”. **3)** Los artículos 8°, 79°, 80°, 209°, 298° y 334° ibidem, establece las obligaciones del Estado para proteger las riquezas naturales de la Nación y la diversidad e integridad del ambiente, así como la necesidad de conservar las áreas de especial importancia ecológica, a través de procesos planificados que garanticen un adecuado desarrollo sostenible, los cuales permitirán la conservación y restauración del ambiente; dichas acciones deberán ser realizadas en el marco de estrategias coordinadas entre las autoridades administrativas, siendo los departamentos, un actor principal que desarrolla funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios definidos en la Constitución y las Leyes.. **4)** Dentro de este marco, La Ley 1259 de 2008 establece las bases para la gestión integral de residuos sólidos y promueve la separación en la fuente como una estrategia fundamental para reducir la cantidad de residuos enviados a los rellenos sanitarios y fomentar su reciclaje. **5)** A su vez el decreto 1077 de 2015, regula lo referente a separación en la fuente y la recolección selectiva de residuos, en sus artículos 2.3.2.1.1. numeral 44 Definición. ARTÍCULO 2.3.2.2.3.91. Viabilidad de los proyectos de aprovechamiento. - ARTÍCULO 2.3.2.2.3.92. Gestión diferencial de residuos aprovechables. Del

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SBV-CD-CVI-194-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE , MUNICIPIO DE SILVANIA Y EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SILVANIA S.A ESP EMPUSILVANIA SA ESP

mismo modo la Resolución No. 754 de 2014, adopto la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los planes de Gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) y la Resolución 2184 de 2019: Estableció el Código de Colores para la separación de residuos en la fuente en todo el país, promoviendo la correcta separación y disposición final de los residuos. **6)** Consecuentemente, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", busca establecer las bases para que el país se convierta en un líder en la protección de la vida en relación con el medio ambiente y facilite una transformación productiva basada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Es así como, en el ámbito ambiental, uno de los pilares de transformación del Plan es la acción climática, que es fundamental en este documento. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 incluye, dentro de su marco de acción climática, disposiciones específicas en materia del agua y las personas como centro del ordenamiento territorial, manejo de residuos, transición energética segura, confiable y eficiente, áreas protegidas y justicia ambiental y deforestación. **7)** La importancia que toma el manejo de residuos desde política pública nacional "Implementación nacional de la política de aprovechamiento de residuos sólidos en todo el país – Programa Basura Cero" entre otras políticas, se ve reflejada en las políticas locales y sus planes de desarrollo. El programa tiene como objeto: (impulsar la economía circular a través del reciclaje y (ii) definir un plan estratégico para el cierre definitivo de los botaderos a cielo abierto mediante la implementación de parques tecnológicos y ambientales, concentrándose en actividades de aprovechamiento de residuos sólidos, con el fin de reincorporarlos al ciclo económico y evitar su disposición final en rellenos sanitarios. **8)** El Departamento de Cundinamarca en el marco de su Plan de Desarrollo 2024-2028 "Gobernando: más que un Plan", adoptado mediante Ordenanza No. 001 de 2024, estableció la línea estratégica "Bienestar Verde", apuesta " adaptación cambio climático " que prioriza la necesidad de Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, planteando la meta 023 que tiene por objetivo, "Implementar programas de reducción reutilización y reciclaje para disminuir los altos volúmenes de disposición final de residuos sólidos en los municipios del Departamento".. **9)** Así también, el artículo 64, funciones de los Departamentos, indica que corresponde a los Departamentos en materia ambiental, "Numeral 3) Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables". **10)** De acuerdo con lo establecido en el artículo 210 del Decreto Ordenanzal No. 406 del 6 de noviembre de 2024 "Por el cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Bienestar Verde del Departamento de Cundinamarca, tiene como misión, "Fortalecer procesos que conduzcan al desarrollo sostenible en el territorio del Departamento de Cundinamarca, a través, del diseño e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que favorezcan la protección del derecho a un ambiente sano, mediante el aseguramiento de la oferta de bienes y servicios ambientales y de recursos naturales para el bienestar de las actuales y futuras generaciones, en el marco de las competencias legales y estableciendo la debida armonía con las políticas y normas ambientales nacionales, regionales, distritales y locales**. 11)** Mediante sentencias T-724 de 2003 y T-291 de 2009, la Corte Constitucional se pronuncia sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor; y mediante Auto número 275 del 19 de diciembre de 2011, se exhorta al Gobierno nacional para que "revise y defina parámetros

generales para la prestación de los servicios de separación, reciclaje, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos en los términos establecidos en el numeral 115 de dicha providencia" **12)** En este sentido, en el Banco Departamental de Proyectos de inversión Pública, se encuentra inscrito en el proyecto con BPIN: 2024004250099, el cual tiene como nombre *"Implementación de un (1) programa de separación en la fuente y aprovechamiento de residuos sólidos domiciliarios en el departamento de Cundinamarca",* en su Línea Estratégica Bienestar Verde, el presente proceso se relaciona con la meta 23 del Plan de Desarrollo Departamental.**13)** Lo anterior se plantea en el marco jurídico y normativo, motivado por los volúmenes de residuos sólidos llevados a rellenos sanitarios como método de disposición final, debiéndose entre otras causas, a la ausencia de programas de separación en la fuente de residuos sólidos, educación y conciencia ambiental, escasas tecnologías para el aprovechamiento de los residuos, poca asociatividad entre los recuperadores ambientales y baja implementación de los programas del Plan de Gestión Integral de residuos Sólidos – PGIRS, específicamente en el programa de aprovechamiento, donde se requiere apoyo por parte del departamento de Cundinamarca en los procesos de manejo integral y aprovechamiento de residuos sólidos domiciliarios**. 14)** En los componentes del sistema de aseo relacionados con el aprovechamiento y la disposición final de los residuos sólidos, se ha determinado que entre las alternativas más viables de optimización en el tratamiento de los residuos sólidos generados es el aprovechamiento desde el reciclaje y recuperación de materiales y la conversión de la materia orgánica en compost, que se logra a partir de la separación de dichos residuos desde la fuente, permitiendo el correcto aprovechamiento de los materiales, así también genera empleo en la zona de ubicación y disminuye la cantidad de residuos dispuestos en rellenos sanitarios para la disposición final. **15)** El impacto que genera la deficiente gestión de residuos sólidos domiciliarios es la proliferación de vectores, por acumulación en espacios públicos, calles, fuentes hídricas, áreas naturales, provocando degradación en el paisaje, junto a esto la deficiente gestión de residuos sólidos domiciliarios generan contaminación en factores bióticos y abióticos irreversibles en algunos casos, la falta de separación en la fuente , programas efectivos de reciclaje y aprovechamiento conlleva a sobreproducción de residuos que podrían ser valorizados, además esto no solo desperdicia recursos valiosos sino también aumenta la carga sobre los rellenos sanitarios, plantas de tratamiento, cuando en un porcentaje alto no están diseñadas para manejar grandes volúmenes de desechos. **16)** Conforme al contexto y en línea con las necesidades identificadas, la Administración Municipal de Silvania presenta la solicitud para el fortalecimiento de las actividades programadas en el programa de aprovechamiento establecido en el PGIRS - Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – Silvania, Cundinamarca - Resolución No. 07 del 28 de abril de 2017, mediante el cual solicita apoyo para la implementación de diversas acciones orientadas al aprovechamiento de residuos. Dicha solicitud se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "Compromiso Social por Silvania 2024-2028", contemplando la siguiente meta: Meta N°172 "Realizar 20 acciones del Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM en el municipio de Silvania incluidas PGIRS , Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica POMCA del río sumapaz y del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA)" . **17)** Mediante una mesa de trabajo realizada el 10 de julio de 2025 entre la Secretaría de Bienestar Verde y la administración municipal, se llevó a cabo un diagnóstico sobre el manejo de los residuos orgánicos en el municipio. Actualmente, este proceso es gestionado por la empresa de servicios públicos mediante un plan piloto implementado en dos barrios. El programa ha presentado dificultades, principalmente por la ausencia de un predio destinado al aprovechamiento de los residuos orgánicos, lo que obligaba a entregar el material recolectado a un tercero para su tratamiento. No obstante, gracias a la articulación con la

administración municipal, se ha dispuesto un predio para la recepción y manejo de estos residuos. Durante la visita a este lugar, se evidenció que reúne condiciones favorables para su uso, debido a su ubicación alejada de zonas residenciales y a su fácil accesibilidad. La empresa de servicios públicos cuenta con el personal para desarrollar las actividades de aprovechamiento, pero requiere equipos y elementos que permitan optimizar el proceso. Actualmente, no existen rutas establecidas para la recolección diferenciada de residuos orgánicos ni para los aprovechables inorgánicos. Dado que el municipio, por su carácter agrícola, genera un alto volumen de residuos orgánicos que actualmente son dispuestos en el carro compactador, se plantea la necesidad de implementar campañas de sensibilización comunitaria para promover la separación en la fuente y fortalecer el aprovechamiento de este tipo de residuos. **18)** Es así como por parte de la Secretaría de Bienestar Verde se ratifica la necesidad de fortalecer los procesos de separación en la fuente y aprovechamiento de residuos sólidos en el municipio de Silvania, dado que este presenta una solicitud previa de apoyo financiero para el desarrollo del proyecto que aporta al cumplimiento de las metas tanto de la municipalidad como la del departamento de Cundinamarca, para lo cual requiere adquirir equipos como composteras y motocarro.**19).**Que previo a la suscripción del convenio interadministrativo de acuerdo a lo dispuesto en el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, adoptado por el Decreto Departamental No. 161 de 2024, el proceso fue sometido a revisión de la Dirección de Contratación, donde se determina que el proceso se encuentra viable, mediante Radicado Interno No. 637, previa adopción de las observaciones realizadas. Por lo anterior, es conveniente y pertinente para las partes suscribir el presente Convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DEL BIENESTAR VERDE, EMPUSILVANIA S.A E.S.P Y EL MUNICIPIO DE SILVANIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS EN LA FUENTE Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO.**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE.** Con el convenio a suscribir se establece un marco de colaboración entre la Gobernación de Cundinamarca y el municipio de Silvania para abordar de manera integral y sostenible la gestión de residuos sólidos domiciliarios. Su propósito fundamental es impulsar prácticas ambientales responsables, especialmente en la separación en la fuente, con el fin de incrementar significativamente el aprovechamiento de residuos y generar un impacto positivo duradero en el bienestar de la comunidad y el entorno. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** Las condiciones técnicas exigidas se encuentran registradas en el Anexo 9 Especificaciones técnicas **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo que se pretende suscribir será por el término de CUATRO (04) MESES o con el cumplimiento del objeto contractual, el plazo estimado del convenio contempla la adquisición de los elementos. Dicho plazo será contado a partir del acta de inicio, que se suscribirá una vez se expida el registro presupuestal de compromiso expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental**. CLÁUSULA QUINTA: - VALOR**. El valor total estimado del presente convenio, es la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($68.601.561) M/CTE,** incluido impuestos y demás gravámenes; de acuerdo con los siguientes aportes: **1) El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE**, aportará la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (35’000.000) M/CTE,** con concepto precontractual 0000004304 del 14 de julio de 2025 y certificado

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SBV-CD-CVI-194-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE , MUNICIPIO DE SILVANIA Y EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SILVANIA S.A ESP EMPUSILVANIA SA ESP

de disponibilidad presupuestal 7100067108 del 17 de julio de 2025**. 2) EL MUNICIPIO** realizará un aporte en dinero por valor de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000)** respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2025000411 del 18 de julio de 2025. **3) LA EMPRESA** realizará un aporte en dinero por valor de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M/CTE ($20.601.561)** respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2025000177 del 05 de agosto de 2025. Como se muestra en el presupuesto. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Departamento de Cundinamarca -Secretaría de Bienestar Verde, desembolsará el 100% del valor total de su aporte a la cuenta aperturada por el municipio de SILVANIA a nombre del convenio para el manejo exclusivo de los recursos, es decir, **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (35'000.000) M/CTE,** una vez cumplido los requisitos de legalización, y la aprobación del plan de trabajo y cronograma mediante acta de comité técnico. El valor aportado por el Municipio se ejecutará en desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor aportado por la empresa de servicios públicos EMPUSILVANIA E.S.P. deberá ser desembolsado el 100% a la cuenta a nombre del convenio, valor correspondiente a VEINTE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO ($20.601.561) destinados para el objeto del convenio suscrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor aportado por EL MUNICIPIO deberá ser desembolsado el 100% a la cuenta a nombre del convenio, valor correspondiente a TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000) destinados para el objeto del convenio suscrito.. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL MUNICIPIO como ejecutor al momento de efectuar los pagos de los contratos derivados deberá verificar el cumplimiento de que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARAGRAFO QUINTO:** EL MUNICIPIO asumirá todos los impuestos y gastos bancarios que se deriven de la ejecución del convenio interadministrativo, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARAGRAFO SEXTO:** En caso de producirse rendimientos financieros y de existir recursos no ejecutados del convenio, éstos serán devueltos al Departamento de Cundinamarca -Secretaría del Bienestar Verde dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del convenio, previo soporte del cierre de la cuenta bancaria. **PARÁGRAFO SEPTIMO** TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza número 039 de 2020, lo referente a la tasa Pro-Deporte y Recreación se encuentra consagrado en los artículos 343 y subsiguiente. A las voces del Artículo 347 Parágrafo 2. de la citada Ordenanza, "A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento, y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros." El valor de la Tasa Pro Deporte y Recreación corresponde al 2.5% del valor total del contrato, lo anterior a las voces del Artículo 351 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, cual será asumido por el municipio por tal motivo el valor del desembolso será en su totalidad. **PARÁGRAFO OCTAVO:** ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 294 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, los actos, contratos o convenios que se celebren entre entidades públicas o administrativas del orden nacional, departamental y municipal, siempre y cuando en ellos no intervengan entidades o sujetos de derecho privado están excluidos de las estampillas departamentales. Se aclara que, esta disposición no es aplicable a los contratos que se deriven por parte del Municipio como ejecutor del presente Convenio Interadministrativo. **PARÁGRAFO NOVENO:** El ejecutor podrá desembolsar el 20% final de los recursos girados por el departamento, una vez se verifique la ejecución del 100%

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SBV-CD-CVI-194-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE , MUNICIPIO DE SILVANIA Y EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SILVANIA S.A ESP EMPUSILVANIA SA ESP

de las actividades programadas y previa aprobación del comité técnico. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** Las partes consideran pertinente tener vigilancia y control de la ejecución contractual a través de la supervisión del Convenio, desarrollando funciones y responsabilidades en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Departamental 161 de 2024; con el fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las entidades convenientes y se desarrolle óptimamente el Convenio Interadministrativo, se establece la Supervisión y Control de este de la siguiente manera: POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL BIENESTAR VERDE: El seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del Convenio Interadministrativo estará a cargo del Secretario del Bienestar Verde o quien este designe, observando lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación y demás normas concordantes en la materia. POR PARTE DEL MUNICIPIO: El seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del Convenio Interadministrativo por parte del municipio estará a cargo del Alcalde municipal o quien él designe observando lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio y demás normas concordantes en la materia. POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUSILVANIA S.A E.S.P : El seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del Convenio Interadministrativo por parte de la empresa de servicios públicos de EMPUSILVANIA S.A E.S.P estará a cargo del Gerente o quien él designe observando lo preceptuado en su manual de contratación y la normatividad legal vigente aplicable a la ESP.**CLÁUSULA SÉPTIMA: FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES:** Serán funciones de los supervisores además de las contenidas en la Ley y reglamentos internos de las entidades: 1.Supervisar y verificar el cabal cumplimiento del Convenio Interadministrativo. 2.Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del Convenio Interadministrativo, con el objeto de verificar que se cumplan las actividades, compromisos y productos dentro de las condiciones y términos establecidos en el marco del Convenio Interadministrativo. 3. Analizar, evaluar, conceptuar, elaborar las justificaciones y solicitar las modificaciones, adiciones, prórrogas y suspensiones, que se estimen necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieren lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas y financieras. 4. Realizar las actas pertinentes que conlleve el Convenio Interadministrativo para su correcta ejecución, así como las actas de terminación y liquidación del convenio. 5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del Convenio Interadministrativo y proponer alternativas de solución a las mismas. 6. Atender las peticiones o consultas que se le formulen en relación con el objeto del Convenio Interadministrativo y darles el trámite que corresponda. 7. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de cada una de las partes, municipio y del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Bienestar Verde. 8. Las demás que busquen el cumplimiento del Convenio Interadministrativo, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos e intereses de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio de supervisor del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Bienestar Verde , no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará por comunicado por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si durante el término de ejecución del convenio o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de:

a. Informe parcial de la ejecución del convenio, correspondiente al período respectivo. b. Certificación de cumplimiento del período respectivo. c. Calificación de la ejecución del convenio, desde el inicio

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

hasta la fecha en que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO TERCERO:** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del convenio por parte del MUNICIPIO, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE LOS INTERVINIENTES:** 1. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y las condiciones acordadas.2. Realizar los aportes pactados para la ejecución del convenio en los términos convenidos. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse. 4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 5. Celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del convenio. Las partes se comprometen a que cualquier proceso contractual que surja del desarrollo del convenio, debe sujetarse y consultar los principios de responsabilidad, selección objetiva, economía y transparencia de que trata el estatuto contractual, esto cuando se requiera la inversión de recursos por las partes. 6. Realizar el seguimiento a las actividades en ejecución. 7. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas con la celebración del convenio. 8. Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el cumplimiento del convenio. 9. Programar y realizar los comités técnicos que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio y levantar las actas respectivas. 10. Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión de la ejecución del convenio y las modificaciones al mismo. 11. Terminar y liquidar el convenio. 12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE EMPUSILVANIA S.A. E.S.P.** 1.
Consignar los recursos destinados y comprometidos en la cuenta bancaria determinada para atender el objeto del presente convenio. Así como ejecutar los compromisos correspondientes dado la carta compromisoria entregada. 2. Definir conjuntamente con la Empresa el (los) funcionarios que recibirán la capacitación en prácticas de manejo seguro que se adelantará para garantizar el óptimo manejo de los bienes en los casos que aplique. Esta capacitación la brindará el proveedor. 3. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades previstas para dar cumplimiento objeto del convenio. 4. Ejecutar las actividades de acuerdo con el alcance y objeto del convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo y el Anexo 9 Especificaciones técnicas. 5. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO**: 1. Actuar como ejecutor del convenio. 2. Abrir una cuenta bancaria de ahorros en una entidad financiera con calificación AAA, para el desembolso de los recursos destinados para la ejecución del convenio. 3 celebrar los contratos derivados del convenio que sean necesarios para el cumplimiento del mismo, observando todas las disposiciones legales y los principios de responsabilidad, selección objetiva, economía y transparencia que trata el Estatuto General de la Contratación Pública, Ley 80 de 1993 y manual de contratación vigente, igualmente dichos contratos derivados no pueden superar el valor del presupuesto ni los valores techo de cada uno de los elementos. 4. Elaborar y entregar a las partes al suscribir el acta de inicio el plan de trabajo y el cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio. 5. Incluir dentro del inventario general de bienes del Municipio y póliza global, los bienes que apliquen y quedarán a cargo de la administración del municipio, adquiridos a través del contrato derivado, según se requiera de acuerdo con los procesos y procedimientos del municipio y remitir soporte de dicho trámite a LA SECRETARIA DE BIENESTAR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SBV-CD-CVI-194-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE , MUNICIPIO DE SILVANIA Y EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SILVANIA S.A ESP EMPUSILVANIA SA ESP

VERDE. 6. Establecer como obligación contractual dentro de los contratos derivados del convenio, que el contratista deberá entregar las fichas técnicas, catálogos y manuales de operación y de mantenimiento (en los casos que aplique) del fabricante y en idioma oficial castellano, de cada uno de los vehículos, equipos o elementos suministrados. 7. En caso de necesitar instalar maquinaria, el municipio deberá garantizar los permisos, licencias y autorizaciones correspondientes, que sean necesarios de acuerdo al objeto y alcance de las obligaciones del convenio. 8. Presentar ante el comité técnico los documentos precontractuales, previo a iniciar el proceso contractual; así como allegar a la supervisión los convenios y/o contratos derivados, celebrados para la ejecución de las actividades que se deriven del convenio, los cuales en todo caso no podrán exceder el plazo de ejecución del mismo y deberán sujetarse a lo dispuesto en el convenio. 9. Cuidar y mantener por su cuenta los bienes recibidos. 10. Responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros. 11. Asumir transporte y logística requerida para el funcionamiento de los suministros, equipos, herramientas, máquinas y/o otros entregados en la vigencia del convenio. 12. Definir el (los) funcionarios que recibirán la capacitación en prácticas de manejo seguro que se adelantará para garantizar el óptimo manejo del bien en los casos que aplique. 13. Destinar a su fin principal los bienes adquiridos en el marco del convenio. 14. Realizar todos los arreglos, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo y mejoras necesarias para el buen uso de los bienes adquiridos que lo requieran, cuyo costo estará a cargo del Municipio. 15. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades previstas para dar cumplimiento objeto del convenio. 16. Ejecutar las actividades de acuerdo con el alcance y objeto del convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo y el Anexo 9 Especificaciones técnicas. 17. Presentar ante la supervisión cada dos meses un (1) informe de avance de tipo técnico, contable y financiero que den cuenta de la ejecución de las actividades y de los recursos del convenio y de la ejecución de los contratos derivados, con sus respectivos soportes financieros y contables, en concordancia con la forma de desembolso de los recursos. 18. Realizar la supervisión de los contratos derivados que se ocasionen en la ejecución del convenio. 19. Realizar la devolución de los rendimientos financieros, en la proporcionalidad de los aportes, asi como la devolución de los recursos no ejecutados. 20. El municipio entregará un (1) informe final, que consolide el 100% de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto del presente convenio, donde se resalten los aspectos de carácter técnico (descripción de actividades en los predios, estado final y observaciones) y de carácter económico (informe contable y financiero) correspondientes a la ejecución final del convenio. A este informe deberán anexarse los respectivos soportes, documentos y registro fotográfico. 21. Establecer como obligación contractual dentro de los contratos derivados del convenio, que el vehículo, equipos, y maquinaria a adquirir cuente con los logos de la Secretaría de Bienestar Verde de la Gobernación de Cundinamarca, de acuerdo con los lineamientos del Manual de Imagen Institucional y direccionamiento y aprobación de la supervisión de EL DEPARTAMENTO. 22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **CLAUSULA UNDÉCIMA – COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:** 1.Suministrar la información que se requiera para el buen desarrollo del convenio. 2. Realizar el respectivo desembolso para la ejecución del convenio. 3. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades previstas para dar cumplimiento objeto del convenio. 4. Ejercer y vigilar mediante la Supervisión, el cumplimiento del plan de trabajo y del cronograma, las actividades y obligaciones establecidas, con el fin que se dé cumplimiento al convenio. 5. Ejercer la supervisión del convenio a cargo de un profesional que será designado por escrito. 6. Analizar, evaluar y aprobar a través de la supervisión, los informes que presente el Municipio de acuerdo con el desarrollo y la

ejecución técnica y financiera del convenio. 7. Controlar a través de la supervisión, la inversión de los recursos aportados, sujetándose a las condiciones establecidas en el Convenio.8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: COMITÉ TÉCNICO.** El Comité Técnico estará conformado por parte de la Secretaría de Bienestar Verde: 1. El Secretario de Bienestar Verde y/o su delegado 2. El Director para la gestión integral del agua, 3. El supervisor, por parte del Municipio de Silvania: 1. El Alcalde y/o su delegado. 2. El Secretario de la UMATA, y por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Silvania EMPUSILVANIA S.A. E.S.P : 1. El gerente y/o su delegado. **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** 1. Velar por la ejecución efectiva del Convenio. 2. Coordinar estratégicamente el desarrollo de los alcances del convenio y mecanismos técnicos, administrativos y operativos para su ejecución. 3. Brindar los lineamientos técnicos y administrativos para la adecuada y oportuna formulación, suscripción y ejecución del convenio, presentando las recomendaciones que sean pertinentes, sin que estas recomendaciones impliquen modificación de los aspectos pactados en el mismo. 4. Aprobar el plan de trabajo con el respectivo cronograma de actividades, de acuerdo a las necesidades para el desarrollo de actividades y velar por la ejecución efectiva de los mismos. 5. Llevar el registro de las actas o documentos de trabajo de las reuniones y acuerdos que se produzcan con ocasión de sus actividades, las cuales serán entregadas para su archivo y control a cada una de las partes. 6. Celebrar sesiones de trabajo mínimo cada dos (2) meses para el seguimiento del proyecto. En todo caso, si por necesidades se requiere se podrá efectuar sesiones extraordinarias. 7. Conceptuar sobre las prórrogas, adiciones, aclaratorios y modificaciones al convenio. 8. Realizar aportes conceptuales y metodológicos para el desarrollo del objeto del convenio. 9. Revisar, hacer las observaciones pertinentes y aprobar los informes técnicos y financieros presentados por los convinientes. 10. Aprobar el desembolso del 20% final de los recursos girados por el departamento, una vez se verifique la ejecución del 100% de las actividades programadas. 11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las recomendaciones del Comité Técnico deben ser adoptadas por consenso, estar motivadas y constar en acta suscrita por los integrantes del mismo. En caso de que surja alguna discrepancia que no pudiera resolverse en el seno del comité técnico, las partes recurrirán a una instancia consultiva conformada por sus máximas autoridades o quienes éstas designen. La decisión, adoptada de común acuerdo, será definitiva para resolver el tema en cuestión. **PARÁGRAFO SEGUNDO** La Secretaría Técnica del Comité Técnico estará a cargo de la alcaldía de Silvania, a través del colaborador que se designe para el efecto, quien tendrá como funciones: i) Elaborar las actas de las sesiones del Comité Técnico; ii) Citar y coordinar las sesiones del Comité Técnico, así como el manejo del archivo de los documentos que se generen en virtud o en desarrollo del Comité Técnico; y iii) Las que se relacionen con las funciones anteriores. **PARÁGRAFO TERCERO** Cuando algún integrante del Comité Técnico lo considere pertinente, podrá solicitar sean invitados a las sesiones del Comité las personas que sean necesarias con el fin de que estos profieran sus conceptos, en relación con el asunto objeto de estudio, igualmente a los profesionales de cada una de las Entidades que integran el Convenio, cuando la especialidad del tema a tratar lo requiera. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES O PRÓRROGAS**. El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente acuerdo terminará por las siguientes causas: 1) En forma anticipada, de común acuerdo entre las partes, en este caso se procederá con la suscripción del acta de terminación respectiva y posteriormente el acta de liquidación, 2) Por el vencimiento del plazo de ejecución, 3) Por el cumplimiento del objeto

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

contractual; 4) Por Imposibilidad de desarrollar el objeto, o 5) Las demás causales que prevea la ley relativas a este tipo de convenios. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VINCULACIÓN LABORAL.** El presente Convenio Interadministrativo no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada un aporte o designe para la ejecución de las actividades objeto del mismo. Tampoco existirá régimen de solidaridad alguno ni de responsabilidad, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que se extienden a los procesos que se deriven del desarrollo del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la parte que realice, en su momento, la respectiva vinculación o contratación, asumir la responsabilidad del personal que emplee para la ejecución del presente convenio y responder por las prestaciones laborales y demás obligaciones legales correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: AUTONOMÍA.** En todo momento, las partes conservarán su autonomía corporativa, administrativa, financiera, presupuestal y su imagen institucional. Este documento no constituye mandato ni confiere representación inter partes. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: GARANTÍAS.-**., Para el presente convenio interadministrativo, no se exigirá garantías teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, esto de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015. No obstante, **EL MUNICIPIO** como ejecutor del convenio, en los contratos derivados deberán incluir dentro de las garantías como mínimo: El Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Bienestar Verde y la empresa de acueducto alcantarillado y aseo de Silvania S.A ESP EMPUSILVANIA SA ESP, quedará como asegurada y beneficiaria en los procesos contractuales derivados que adelante El municipio, en donde se incluya como mínimo, las siguientes garantías: cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Asi mismo se debe tener presente GARANTÍA DE FÁBRICA La garantía de fábrica, de conformidad con la ley 1480 de 2011, se entiende como la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. El término de la garantía se determina por un año para productos nuevos, dicha garantía recaerá en el 100% de cada uno de los equipos, máquinas y/o vehículos entregados por los procesos derivados. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, y normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuaran conforme a lo previsto en el artículo 9 de la norma en mención. **CLÁUSULA VIGÉSIMA : CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: Será obligación de cada una de las partes, mantener libre e indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESION.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, condición extensiva a los convenios o acuerdos específicos que se celebren en desarrollo del presente Convenio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Convenio se entiende

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SBV-CD-CVI-194-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE , MUNICIPIO DE SILVANIA Y EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SILVANIA S.A ESP EMPUSILVANIA SA ESP

perfeccionado previa expedición del registro presupuestal y firma del acta de inicio realizada entre los supervisores de cada entidad para el convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA : CONFIDENCIALIDAD-** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de las partes, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de las partes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de las partes o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para divulgar los resultados que se obtengan en desarrollo del Convenio, debe contar con la aprobación de los representantes legales de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en el municipio de Silvania. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o cuando se termine de forma anticipada, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del mismo. No obstante, lo anterior podrá darse aplicación a lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos con sus respectivos anexos **2)** Las actas suscritas por las partes **3)** Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades del presente Convenio. **4)** La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del Convenio. **5)** Los informes de supervisión. **6)** Las modificaciones y ajustes que posteriormente se hagan por escrito al convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales atinentes a este Convenio Interadministrativo las partes acuerdan como su domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** Este Convenio Interadministrativo está dispuesto a la veeduría y control ciudadano según el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONVENIENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE, Nombre: DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA, Cargo: Secretario de Despacho, Dirección: Calle 26 No 51 53 Torre Beneficencia Piso 3, Teléfono: 7421434, Correo electrónico: diego.chala@cundinamarca.gov.co. CONVENIENTE: MUNICIPIO DE SILVANIA , Dirección Dg 10 # 6-04, Teléfono: (+57) 869 45 760, Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co. CONVENIENTE**: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SILVANIA EMPUSILVANIA S.A** E.S.P, Dirección: Cl 10 # 4-29 Silvania, Teléfono: 3175049850 Correo electrónico: notificacionesjudiciales@empusilvania.gov.co. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía

correo electrónico. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.

Dada en Bogotá D.C. el 26 de agosto de 2025

Por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE**

DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA
Secretario de Bienestar Verde

Por el **MUNICIPIO**

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Alcalde

Por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SILVANIA S.A ESP EMPUSILVANIA SA ESP**

MARCO ANTONIO GALINDO GALVIS
Gerente

Proyectó: Felipe López Deaza - Contratista Secretaría de Bienestar Verde
Revisó: Laura Guevara - Contratista Secretaría de Bienestar Verde
Aprobó: Mónica Quiroga – Directora para la gestión integral del agua

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SBV-CD-CVI-194-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE , MUNICIPIO DE SILVANIA Y EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SILVANIA S.A ESP EMPUSILVANIA SA ESP

ANEXO 9

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. **ELEMENTOS Y EQUIPO O MAQUINARIA PARA APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS**.

Aunque el municipio de Silvania orienta la solicitud a insumos y equipos con características amplias, el departamento ha unificado los criterios de determinación de características de dichos insumos y equipos para lo cual debe cumplir con unos requerimientos mínimos que se describen a continuación:

	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	FICHA TÉCNICA
1	COMPOSTERA	Capacidad total en volumen de 4500 L Fabricada en materiales resistentes a la corrosión
2	MOTOCARGUERO	Motocarro referencia comercial cilindraje mínimo 197 cc Potencia (hp) 16 HP Arranque Eléctrico + patada Transmisión 5 Manuales + reversa Freno delantero Disco Freno trasero Tambor Accionamiento freno Sistema hidráulico Freno de emergencia Manual con guaya Carga mínima 450 KG Capacidad mínima tanque (gal) 3,5 Logos institucionales Departamento y Municipio
3	BIOTRITURADORA	Número de cuchillas móviles 2 Número de contracuchilla 1 Potencia motor eléctrico 3 HP Potencia motora a combustión (gasolina o diésel) 6.5 HP

Las especificaciones aquí incluidas podrán ser modificadas y/o precisadas o aclaradas previa autorización de la supervisión por el Departamento de Cundinamarca, Secretaría de Bienestar Verde de la Gobernación de Cundinamarca, en el evento que varíen las especificaciones técnicas del sector.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SBV-CD-CVI-194-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE , MUNICIPIO DE SILVANIA Y EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SILVANIA S.A ESP EMPUSILVANIA SA ESP
ANEXO 11
PRESUPUESTO

1. Análisis de la totalidad de tributos, derechos y costos que debe sufragar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

Dentro de la carga impositiva se consideran los Impuestos de carácter municipal y la estampilla Prodeporte (Valor del departamento que se traslada a la administración municipal)

2. De acuerdo con el objeto del convenio, los equipos técnicos descritos, sus características y necesidades del municipio, para el cabal cumplimiento del objeto y alcance contractual, el presupuesto y distribución que se ha realizado acorde con el valor determinado como el más conveniente para el proyecto, es el siguiente:

Presupuesto General

	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	FICHA TÉCNICA	CANTIDAD (UN)	VALOR INICIAL	IVA	VALOR FINAL	VALOR TOTAL
1	COMPOSTERA	Capacidad total en volumen de 4500 L Fabricada en materiales resistentes a la corrosión	3	$13,187,500.00		$13,187,500.00	$39,562,500.00
2	MOTOCARGUERO	Motocarro referencia comercial cilindraje mínimo 197 cc Potencia (hp) 16 HP Arranque Eléctrico + patada Transmisión 5 Manuales + reversa Freno delantero Disco Freno trasero Tambor Accionamiento freno Sistema hidráulico Freno de emergencia Manual con guaya Carga minima 450 KG Capacidad minima tanque (gal) 3,5	1	$21,021,900.00	$3,994,161.00	$25,016,061.00	$25,016,061.00

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

		Logos institucionales Departamento y Municipio (incluye SOAT y Matricula)					
3	**PICADOR DE RESIDUOS**	**Número de cuchillas móviles 2** **Número de contracuchilla 1** **Potencia motor eléctrico 3 HP** **Potencia motor a combustión (gasolina o diésel) 6.5 HP**	**1**	**$4,023,000.00**		**$4,023,000.00**	**$4,023,000.00**
			TOTAL				**$ 68,601,561.00**